

**MODIFICACION No. 2 AL CONVENIO DE APOYO No. 009 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SEDE BOGOTÁ.**

**ALVARO CRUZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **Fray JOSE ARTURO ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14'222.025 de Ibagué, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SEDE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.307.400.1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir la presente modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el 19 de junio de 2012 se suscribió el Convenio de Apoyo No.009 entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior mediante el otorgamiento de becas consistentes en un descuento del 25% por parte de la Universidad a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca 2) Que el 2 de septiembre de 2014 se legalizó la modificación al Convenio de Apoyo No. 009 de 2012 incorporando el Programa de Contaduría Pública. 3) Que el día 27 de marzo de 2015 se legalizó el Otrosí No. 07 de Modificación al Convenio No. 2012-0249 suscrito entre ICETEX y la Gobernación de Cundinamarca para autorizar como beneficiarios del Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" a los estudiantes de los programas virtuales de todos los semestres en Instituciones de Educación Superior Privadas, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Alianza. 4) Que mediante oficio suscrito por el Rector de la Universidad San Buenaventura, sede Bogotá manifestó a la Secretaria de Educación el interés de continuar con el Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" teniendo en cuenta la modificación del Convenio suscrito entre el ICETEX y la Gobernación de Cundinamarca, en el sentido de beneficiar a los estudiantes de los programas virtuales de todos los semestres, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Alianza; así mismo, solicitó incluir en la oferta académica los programas de Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería de Sonido, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Multimedia. 5). Que la propuesta presentada por el señor Rector, permite la ampliación de cobertura a través del Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA". En consideración de lo anteriormente expuesto las partes



SC - CER 303297



CO - SC - CER 303297



GP CER 303299



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53  
Torre Educación Piso 4.  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370  
www.cundinamarca.gov.co

02 JUN 2015  




acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA;** la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SEDE BOGOTA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Otorgar el **25% de descuento**, sobre el valor total de la matrícula de los programas de pregrado a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con el cupo en LA UNIVERSIDAD, exceptuando los Programas de Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) que **inicien desde el primer semestre en programas diferentes a los virtuales.** b) en todos los semestres en programas virtuales. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la misma Universidad, sobre los subsidios y créditos relacionados con el Proyecto. 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado del semestre mínimo de 4.0 sobre 5.0. b) renovar su matrícula académica y financiera en cada período académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes. Las demás cláusulas continúan vigentes.

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **02 JUN 2015**

Por la entidad

  
**ALVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador de Cundinamarca

Por la Universidad

  
**Fray JOSE ARTURO ROJAS MARTINEZ**  
Rector y Representante Legal

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado  
Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología  
Carmen Sofía Santafé A – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación  
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico



SC-CER 303297



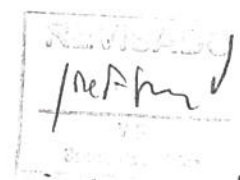
CO-SC-CER 303297



GP CER 303299



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.  
Torre Educación Piso 4.  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370  
www.cundinamarca.gov.co



**02 JUN 2015**  
